



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA Y CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE TAFALLA PARA EL PROYECTO DE ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O RIESGO DE ESTARLO DE TAFALLA DURANTE 2020

En Tafalla, a 10 de mayo de 2020.

De una parte, Don JESÚS ARRIZUBIETA ASTIZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tafalla, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte IÑIGO BEUNZA SOLA, con DNI nº; , en representación de Cáritas Interparroquial de Tafalla con domicilio en C/ Primicia nº 2 de Tafalla, y NIF G31476021, en nombre y representación de dicha entidad.

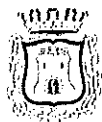
EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Tafalla tiene como objetivos fundacionales entre otros, el desarrollo, promoción, y gestión de Servicios Sociales dirigidos a toda la población de Tafalla, sin discriminación de ningún tipo, así como actuaciones de desarrollo comunitario en la localidad.

Que Cáritas interparroquial de Tafalla viene realizando la actividad de atención de necesidades a familias de la localidad y transeúntes desde su fundación.

Que el Ayuntamiento de Tafalla está interesado en colaborar con dicha iniciativa, que redundará en beneficio de la ciudadanía de la localidad.

En virtud de lo expuesto, subscriben el presente convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto

Es objeto del presente Convenio, la concesión de una subvención con un importe máximo estipulado en la partida nominativa aprobada en los presupuestos del año en curso por parte del Ayuntamiento de Tafalla a Cáritas Interparroquial de Tafalla, con el fin de que sea destinada a los proyectos siguientes, complementando así la actividad que viene realizando Cáritas Interparroquial de Tafalla a familias necesitadas:

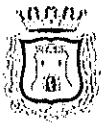
1.- atención de transeúntes: alimentación y transporte, fundamentalmente, pudiéndose realizar atenciones de alojamiento en momentos puntuales.

2.- atención a familias empadronadas en Tafalla, en situación de necesidades de emergencia social, en las siguientes circunstancias;

- 2A.-ayudas económicas a familias mientras no tengan acceso a ayudas públicas, (Renta Garantizada, de emergencia social,...), siempre en coordinación previa con los Servicios Sociales de Base Municipales y tras derivación de estos, con un modelo protocolizado.
- 2B.- ayudas para compras en Tafalla de lotes de alimentos, incluida verdura y carne, a familias, tras propuesta de los Servicios Sociales de Base, y que pese a que ya perciben la Renta Garantizada, presentan una grave situación económica, según la aplicación del baremo de ayudas de emergencia social municipales.

3.- Otras ayudas orientadas a la prevención, intervención asistencia integración social o promoción del bienestar social, de familias empadronadas en Tafalla.

Estas ayudas se conceden con independencia de otras subvenciones o ingresos que la propia organización (Cáritas) pueda obtener de otras instituciones y organismos para el ejercicio de sus actividades.



La duración de este convenio se extenderá desde el momento de su firma hasta el 31/12/2020

SEGUNDA.- Procedimiento de Coordinación

Atendiendo a que Cáritas Interparroquial de Tafalla, puede realizar una acción más ágil de las ayudas de emergencia, y teniendo en cuenta que los Servicios Sociales de Base Municipales disponen de recursos, medios y criterios técnicos para la correcta valoración de las demandas de ayudas por parte de las familias vecinas de Tafalla, la coordinación de ambas permite eficiencia y eficacia en la prestación de este servicio de ayudas de emergencia.

Por ello para la gestión de dichas ayudas, entre el Servicio Social de Base Municipal del Ayuntamiento de Tafalla y Cáritas Interparroquial de Tafalla, se establece los siguiente criterios técnicos, de aplicación en la concesión de las ayudas contempladas en el presente Convenio

- Se aplicarán los baremos de las “Bases Regulatoras para la Concesión de Ayudas Económicas en Régimen de Evaluación Individualizada a personas y/o familias en situación de emergencia social vecinas de Tafalla”, aprobadas por Resolución de Alcaldía, de fecha 15 de noviembre de 2018 y publicadas en el BON nº 29 de 12/02/2019. Siendo estos;

SUMA DE TODOS LOS INGRESOS MES, menos los GASTOS VIVIENDA MES, menos OTROS GASTOS DEDUCIBLES = PRESUPUESTO MES FAMILIAR

PRESUPUESTO MES FAMILIAR dividido entre Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR = RENTA per cápita DISPONIBLE

CONCEDIDO SI ES INFERIOR A;

- **33% IPREM MES RENTA per cápita DISPONIBLE en unidades familiares con adultos/as de más de 18 años**
- **35% IPREM MES RENTA per cápita DISPONIBLE en unidades familiares con menores hasta 17 años**

- **Se computaran la totalidad de los ingresos de todas las personas de la unidad familiar incluidas rentas exenta; pensiones de alimentos de padres, madres, divorciados/separados a hijos,... excepto ayudas finalistas; becas de estudios, ayudas extraordinarias,... y se justificaran documentalmente incluida la no existencia de ingresos. Será requisito estar inscrito en SEPE si se está en desempleo. Se valorará con los ingresos de los últimos tres meses, los cuales deberán estar claramente justificados documentalmente**



- Se computaran, (previa justificación) los siguientes gastos de vivienda

HIPOTECA	SIN LÍMITE
ALQUILER	SIN LÍMITE
SUMINISTROS: luz, agua, gas...	30% IPREM mes con carácter general

Si la vivienda la ocupan varias unidades familiares se dividirá este gasto entre ellas y se computará a cada unidad familiar el descuento que le corresponda, no la totalidad a una y a otras nada independientemente de que el resto no solicite ayudas en especie,..

- se justificarán tres recibos PAGADOS de alquiler o hipoteca de los últimos 6 meses naturales previos a la solicitud
- Se estimarán como otros gastos deducibles;
- gastos por enfermedades metabólicas que requieran alimentación específica diaria; 20% IPREM
- gastos por enfermedades crónicas;
 - a) si precisan traslados de más de 30km de distancia y de frecuencia semanal; 20% IPREM, de deducción estimada
 - b) si precisan traslados de menos de 29 Km. de distancia y/o traslados de más de 30km de distancia de frecuencia al menos mensual; 10% IPREM, de deducción estimada

Las unidades familiares solicitantes deberán declarar;

"DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE NI YO, NI NADIE DE MI UNIDAD FAMILIAR, DISPONE DE CAPITAL MOBILIARIO SUPERIOR A 9 veces el IPREM

- tras valoración profesional, de la ayuda por personal técnico del Servicio Social de Base, se remitirá a Cáritas por correo electrónico, la propuesta de ayuda, en documento que se elaborará desde los Servicio Sociales Municipales, y que deberá contener; membrete Ayuntamiento y fecha, familia que demanda la ayuda, conceptos de la ayuda solicitada, cuantía a subvencionar y obligaciones de la familia con respecto a la ayuda concedida.

- A la familia solicitante de la ayuda, desde el Servicio Social de Base, se le derivará a los locales de Cáritas Interparroquial de Tafalla, donde le será resuelta la ayuda solicitada.

- Cáritas Interparroquial, conservará los justificantes de gasto de estas ayudas, los cuales se incluirán en la Memoria final a elaborar en orden a la justificación, los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio, todo ello sin perjuicio de que Cáritas pueda, además, en sus acciones, incluir otras ayudas no previstas en el presente convenio, las cuales en la medida en que están excluidas del ámbito de aplicación del mismo, no serán objeto de aceptación en la justificación económica.



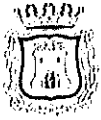
Las ayudas del punto 1.2.B, se concederán un máximo de tres mensualidades de alimentos en el año natural, siempre que hayan transcurrido, al menos, cuatro meses desde la anterior petición.

TERCERA.- Obligaciones de Cáritas

- a) Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- g) Disponer de los libros contables.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso.

CUARTA.- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del Convenio

Cáritas deberá designar dos personas representantes con quien el Ayuntamiento de Tafalla, a través de una persona representante del Servicio Social de Base y otra del Área Económica, supervise el Convenio.



A estos efectos, se prevé la constitución de una Comisión Mixta compuesta por la Presidenta de la Comisión de Servicios Sociales y Salud, dos representantes del Ayuntamiento de Tafalla y dos de Cáritas Interparroquial de Tafalla.

Esta comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio, así como cuando lo solicite una de las partes, y levantará acta de cada una de las reuniones que se celebren. Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del Convenio así como la resolución de los problemas reinterpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Esta competencia que se atribuye a la Comisión Mixta de seguimiento se entiende sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento de Tafalla en cuanto Administración Pública que concede la subvención.

El funcionamiento de esta Comisión Mixta se regirá por lo dispuesto en el presente documento y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Procedimiento de concesión

Concesión directa en función del artículo 12.3.a) de la Ordenanza General

SEXTA.- Cuantía individualizada de la subvención

Se otorgará una subvención máxima de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria "0.23992.4820003 Transferencia Cáritas"

SEPTIMA.- Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de subvención y plazo en que será notificada

El órgano competente para la resolución es Alcaldía al no haberse delegado competencias en otro Órgano.

. El órgano gestor es el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para comunicarlo será de 10 días a partir de la fecha en que se haya dictado la concesión de la subvención.



OCTAVA.- Régimen y nivel de publicidad que se dará a la subvención concedida y al beneficiario de la subvención

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal de transparencia de la Web municipal.

NOVENA.- Plazo y forma válida de justificación por parte del beneficiario

La justificación se hará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla antes del 31 de enero de 2021 aportando:

- Instancia suscrita por la representación legal de la entidad o quien tenga conferida la delegación de forma debidamente acreditada, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento.
- Memoria detallada de la actividad realizada, en la que, entre otros, se indicará el número de familias beneficiarias de estas ayudas, con indicación de importes y conceptos de gasto.
- Declaración jurada de la entidad beneficiaria en la que se acredite que las facturas que se presenta como justificantes se ha aplicado a la actividad subvencionada.
- Facturas con un importe equivalente al importe total de la subvención concedida que tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
 - La fecha de emisión que deberá coincidir con el periodo en el que se haya desarrollado la actividad. Se aceptarán desde el 01/01/2020.
 - Descripción de la actividad y en los supuestos del punto Primero 2, del presente convenio, incluir los documentos de las derivaciones realizadas desde los Servicios Sociales Municipales
 - Justificantes que acrediten el abono de los gastos subvencionados (transferencias bancarias, recibís, o cualquier otro que acredite de forma fehaciente los pagos efectuados).
 - Debido a la especificidad de la actividad subvencionada se aceptarán justificaciones con facturas a nombre de terceros siempre que se aporten los justificantes del abono de las mismas por parte de Cáritas.
 - Podrá consignarse una cantidad de hasta el 10% del total del gasto justificado imputada a gastos generales, sin necesidad de justificación
- Relación de gastos e ingresos y documentación impresa generada por la actividad en la que deberá constar como entidad colaboradora en Ayuntamiento de Tafalla.



- Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas y privadas.

DECIMA.- Medidas de garantía

No se exige garantía.

UNDECIMA.- Forma y plazo de pago de la subvención

La subvención se pagará una vez justificado el gasto, en un solo pago.

DECIMOSEGUNDA.- Posibilidad de subcontratar la actividad

No se permite subcontratar la actividad.

DECIMOTERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Infracciones y reintegro de la subvención

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir Cáritas Interparroquial de Tafalla, se hace referencia a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo 11 del Título 11 de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

El Convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula primera, por el incumplimiento del resto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del Convenio.

El Ayuntamiento de Tafalla podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento de cualquiera de los plazos previstos en la estipulación novena, estando en ese caso Cáritas obligada al reintegro total o parcial de la cantidad percibida, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes.



DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico

El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, y en lo no previsto en él por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que el Ayuntamiento de Tafalla tiene la facultad de interpretarlo en primer término y resolver cuantas incidencias se produzcan en su aplicación y resolución, contra las resoluciones administrativas que se dicten cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.